LEY No. 1775 29 ENE 2016

"POR EL CUAL SE EXCEPTÚA LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 212 DE LA LEY 115 DE 1994 DE UN ÁREA DE TERRENO DENOMINADA "LA CASONA", DONDE FUNCIONÓ EL ANTIGUO COLEGIO SAN JOSÉ DE ALCÁNTARA DE GUANENTA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Excepción a la destinación específica del servicio educativo. Exceptúese de la destinación específica de que trata el parágrafo del artículo 212 de la Ley 115 de 1994, el predio que fue cedido por la Nación – Ministerio de Educación Nacional al departamento de Santander para el funcionamiento del antiguo Colegio San José de Alcántara de Guanentá, y cuya identificación se encuentra señalada en el artículo siguiente de esta ley.

ARTÍCULO 2. *Identificación del predio*. El predio referido en el artículo 2 se encuentra localizado en el casco urbano del municipio de San Gil, se identifica con matrícula inmobiliaria número 319-11409 y sus linderos son los siguientes:

Norte: En 72 mts con la Carrera 10

Sur: 24.70 mts con la Carrera 11 y en 40.20 mts con la Casa de la Cultura

Oriente: en 41,90mts con propiedades de Lilia Jaimes, María Inés Alarcón, Mercedes

Silva, Leonor Martínez y José Oliverio Mantilla.

Occidente: En 31.60 mts con la Calle 12 y en 21 mts con la Defensa civil y Casa de la

Cultura.

ARTÍCULO 3°. Destinación específica. El predio descrito en el artículo anterior deberá ser destinado exclusivamente por el departamento de Santander al proyecto "La Casona - Complejo Turístico Y Cultural Del Oriente Colombiano en el Municipio De San Gil" con un programa de usos múltiples culturales y turísticos compatibles.

De no cumplirse con la esta finalidad, la propiedad del predio deberá retornar al patrimonio de la Nación.

ARTÍCULO 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y exceptúa lo dispuesto en el parágrafo del artículo 212 de la Ley 115 de 1994.

In

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES ALFREDO RAFAEL DE LUQUE ZULETA EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES RTO MANTILLA SERRANO

LEY No.1775

"POR EL CUAL SE EXCEPTÚA LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 212 DE LA LEY 115 DE 1994 DE UN ÁREA DE TERRENO DENOMINADA "LA CASONA", DONDE FUNCIONÓ EL ANTIGUO COLEGIO SAN JOSÉ DE ALCÁNTARA DE GUANENTA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ENE 2016

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

YESIO REYES ALVARADO

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

GINA PARODY D'ECHEONA

LA MINISTRA DE CULTURA,

MARIANA GÁRCES CÓRDOBA